

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF. LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

RAD. 2022-00075

Como quiera que el gravamen de afectación a vivienda familiar se constituye en favor de los cónyuges (Ley 258 de 1996), necesario resulta vincular al presente proceso a la cónyuge del demandado, señora ELDA MALDONADO, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10, de la Ley 258 de 1996.

Para tal efecto se requiere al señor demandado JOSE ADAN GONZALEZ NIÑO para que aporte el registro civil de matrimonio, y proceda a informar el correo electrónico o dirección física de la señora ELDA MALDONADO, en término de quince (15) días.

Proceda la parte actora con la notificación la señora ELDA MALDONADO en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o bajo las exigencias del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ